Interlocutorio	Nº 0683
Radicado	05266 31 03 001 **2011 00234** 00
Proceso	Divisorio Grandes Comunidades
Demandante (s)	María Rosalba Vélez Calle y otros
Demandado (s)	Félix Humberto Correa Uribe y otros
Asunto	Aclara trabajo de partición – Ordena oficiar

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En el presente trámite se aprobó trabajo de partición mediante sentencia Nº 34 del 30 de noviembre de 2018 (f.734-736), la que fue corregida por auto del 11 de diciembre de 2018 (f. 738) y se aclaró por auto del 19 de noviembre de 2020 (F. 09 del expediente digital).

El apoderado de algunos de los comuneros, aportó nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (fls. 16-17 expediente digital), en la que indica que persiste causal de inadmisión para el registro efectivo del trabajo de partición por parte de la Oficina de Registro, precisa que es necesario aportar plano predial catastral en el que conste el área del inmueble, toda vez que en el certificado de tradición no soporta antecedente de área. Adicional a lo anterior allega resoluciones de rectificación de área expedida por la autoridad Departamental y Municipal competentes, a fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la sentencia de partición, En tal sentido se ordenará aclarar el trabajo de partición teniendo en cuenta lo allí referido.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero. **Aclarar** el trabajo de partición respecto de los antecedentes de área que pesan sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **001-9784**, indicando que los mismos son los contenidos en la resolución de rectificación de área n° 21514 del 31 de

marzo de 2020 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia, ratificada e inscrita por el Departamento Administrativo de Planeación Subdirección de Sistema de Información Gestor Catastral del Municipio de Envigado en la resolución n° 9287 del 24 de octubre de 2022, con lo anterior quedan subsanados los defectos por antecedente de área, tal y como es requerido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Segundo. **Oficiar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur informando lo aquí decidido, y expedir copia auténtica de la presente providencia, para que la parte demandante realice el respectivo trámite de inscripción de la sentencia de partición y sus modificaciones ante dicha oficina de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2011-00234

23-05-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487e9feeb9a1019f25aa78608f0c653a274ea08e14fd2b29146ab1fc70245a8c**

Documento generado en 24/05/2023 03:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica